



Hasenkamp, 20 de mayo de 2026

Señora Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
**Dra. Daniela Vanina Folmer**

---

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir para su tratamiento el siguiente proyecto de ordenanza: **"AUTORIZANDO SUSCRIPCIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA SRA. SILVA ESTELA MARINA"**

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

  
**MANUEL EXEQUIEL LANDRA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP  
Honorable Concejo Deliberante  
MESA DE ENTRADA  
Fecha: 20/5/26. Hora: 10:51...  
Nº Exped: E/166.  
M. Soledad Arredondo  
Sec. H.C.D.



Hasenkamp, 20 de mayo del 2026.-

**PROYECTO DE ORDENANZA:**  
**AUTORIZANDO SUSCRIPCIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA A FAVOR**  
**DE LA SRA. SILVA ESTELA MARINA**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00000008/2025 – Letra S, iniciado por la Sra. SILVA, ESTELA MARINA, D.N.I. N° 13.270.766, mediante el cual solicita la regularización de la situación jurídica de la vivienda ubicada en calle Presidente Perón N° 843 de la ciudad de Hasenkamp, correspondiente a la Manzana N° 59, Parcela N° 9; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SILVA ESTELA MARINA solicita la regularización de la situación jurídica de la vivienda ubicada en calle Presidente Perón N° 843 de la ciudad de Hasenkamp;

Que de las actuaciones administrativas surge que dicha vivienda fue oportunamente adjudicada al Sr. TOMASINI, HORACIO ALBERTO, fallecido, en el marco del Plan Evita – 1000 Soluciones Habitacionales, implementado por la Municipalidad de Hasenkamp;

Que se encuentra agregado testimonio de defunción del Sr. TOMASINI HORACIO ALBERTO, del cual surge su fallecimiento en fecha 20 de noviembre de 1995;

Que la Sra. SILVA ESTELA MARINA reviste el carácter de viuda del adjudicatario original y ha continuado ocupando la vivienda de manera pública, pacífica, permanente y con destino habitacional;

Que, en virtud del fallecimiento del adjudicatario original y la continuidad de la ocupación por parte de su cónyuge supérstite, corresponde reconocer la continuidad de los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación originaria;

Que del detalle de padrón municipal surge que el inmueble se identifica como Padrón N° 1124U, Manzana N° 059, Parcela N° 009, Partida Provincial N° 265001, ubicado en calle Presidente Perón N° 843, figurando como titular la Municipalidad de Hasenkamp y como anexo titular la Sra. SILVA ESTELA MARINA;



Que obra certificado expedido por el Departamento de Rentas Municipal, del cual surge que el inmueble no registra deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que dicho libre deuda acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales vinculadas al inmueble, sin que ello implique la existencia de título suficiente para escriturar;

Que no surge de las actuaciones la existencia de boleto de compraventa suscripto a favor de la Sra. SILVA ESTELA MARINA, por lo que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar dicho acto;

Que, a fin de otorgar razonabilidad y previsibilidad al trámite, se considera adecuado fijar como valor de referencia de la vivienda el equivalente a trescientos jornales municipales, pagaderos en ciento cincuenta cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes cada una a dos jornales municipales;

Que la presente medida tiene por objeto regularizar el vínculo jurídico-administrativo entre la Municipalidad de Hasenkamp y la actual ocupante del inmueble, en continuidad con la adjudicación oportunamente efectuada a favor de su esposo fallecido;

Que la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal exige el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo para enajenar o gravar bienes municipales, y permite autorizar ventas sin licitación o subasta cuando razones de utilidad pública o bienestar general lo aconsejen.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HASENKAMP, EL PRESENTE PROYECTO  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir boleto de compraventa con la Sra. SILVA, ESTELA MARINA, D.N.I. N° 13.270.766, respecto del inmueble ubicado en calle Presidente Perón N° 843 de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como Padrón Municipal N° 1124U, Manzana N° 059, Parcela N° 009, Partida Provincial N° 265001.



**Artículo 2º:** Déjase establecido que la autorización dispuesta en el artículo precedente se efectúa en continuidad de los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación oportunamente realizada a favor del Sr. TOMASINI, HORACIO ALBERTO, fallecido, atento al carácter de cónyuge supérstite de la Sra. SILVA ESTELA MARINA y a su ocupación efectiva y permanente del inmueble.

**Artículo 3º:** Fíjase como precio de venta del inmueble el equivalente a trescientos jornales municipales, los que serán abonados por la compradora en ciento cincuenta cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes cada una a dos jornales municipales.

El valor de cada cuota será determinado conforme al valor del jornal municipal vigente al momento del vencimiento o efectivo pago de cada una de ellas.

**Artículo 4º:** La compradora deberá destinar el inmueble exclusivamente a vivienda única, familiar y permanente, quedando prohibido ceder, transferir, vender, alquilar o entregar total o parcialmente el uso del inmueble a terceros, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Hasenkamp.

**Artículo 5º:** La falta de pago de tres cuotas consecutivas o seis alternadas, el abandono del inmueble, el cambio de destino, la cesión no autorizada o cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el procedimiento de rescisión del boleto de compraventa, previa intimación fehaciente.

**Artículo 6º:** Previo a la suscripción del boleto de compraventa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar al expediente informe legal, certificado de libre deuda municipal, informe social, constancia de ocupación efectiva y toda otra documentación que resulte necesaria para la correcta instrumentación del acto.

**Artículo 7º:** Cumplido el pago total del precio establecido y verificadas las demás obligaciones a cargo de la compradora, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, con gastos, tasas, impuestos, sellados y honorarios a cargo de la beneficiaria, salvo disposición municipal en contrario.

**Artículo 8º:** La presente autorización se efectúa con carácter social y excepcional, en atención a las circunstancias particulares acreditadas en el Expediente Administrativo N° 00000008/2025 – Letra S, sin que ello genere derecho automático para otros casos.

**Artículo 9º:** Refréndese, regístrese, publíquese.

  
MANUEL EXEQUIEL LANDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP